NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON
Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVICIOS NÚÑEZ SERVINUÑEZ S. A..-.

(CAPITAL AUTORIZADO: US $ 1,600.00)-.-

(CAPITAL SUSCRITO: US $ 800.00).-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diez de Octubre del año dos mil cinco, ante mí, Doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO,** Notario Titular Cuarto de este Cantón, comparecen los señores: **PABLO TOMAS NÚÑEZ CHOEZ,** casado, Ejecutivo; **PABLO RICARDO NÚÑEZ TROYA,** soltero, empleado; y, **BLANCA RAQUEL NÚÑEZ TROYA,** soltera, Ejecutiva. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes identifico por la exhibición que me hacen de sus documentos de identidad. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escritura Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de la Sociedad Anónima que se constituye al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.**-Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor: **PABLO TOMAS NÚÑEZ CHOEZ,** casado, Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; **PABLO RICARDO NÚÑEZ TROYA,** soltero, empleado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, **BLANCA RAQUEL NÚÑEZ TROYA,** soltera, Ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION.-** La Sociedad se llama **SERVICIOS NÚÑEZ SERVINUÑEZ S.A.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** UNO.- La Compañía se dedicará a la comercialización interna o externa, importación, exportación, fabricación, compra-venta, elaboración, transformación, consignación representación, distribución de **a)** Ganados y productos para la agricultura, avicultura, acuicultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura, avicultura, acuicultura y ganadería; tendrá por objeto; **b)** maquinarias industriales y agrícolas y de toda clase de productos agrícolas y de toda clase de productos agropecuarios; **c)** Materiales de Construcción, artículos de ferretería, grifería, artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina; **d)** Aeronaves, avionetas, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos, partes y repuestos; **e)** Sistemas de Refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; **f)** Importación, y comercialización de toda clase de vehículos, clases de motores, partes y repuestos y sus motores, equipos y accesorios, baterías, aceites, lubricantes, filtros, aparatos fotográficos **g)** Importación, exportación, distribución y elaboración de productos como salsa de tomates, mayonesas, talcos, champú, enlatados, importación y exportación de licores; **h)** Exportación, Importación, comercialización,

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

distribución y movilización de productos agrícolas, especialmente banano, orito, plátano, yuca, piña, mango y productos agrícolas afines, podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. i) También se dedicará a la importación, Distribución y movilización de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel, lenteja, fréjol. **DOS.- a)** Se dedicará a la representación, compra-venta, instalación, construcción, intermediación y explotación de camaroneras y a la compra y venta y servicio de movilización de estos productos, así como su distribución, tanto en el mercado interno como para la exportación; b) Se dedicará a la representación de laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos de acuicultura, sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador. **TRES.- a)** Tendrá por objeto de dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **b)** Estiba y desestiba y movimiento integral de carga como agente naviero, como operador portuario **CUATRO.- a)** Realizará por cuenta propia el movimiento o traslado de toda clase de mercaderías en general, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías; b) Entregar puerta a puerta encomiendas, maletas, bultos, cartas, correspondencia, servicio de mensajería; QUINTO.- Podrá dedicarse a: **a)** La explotación agrícola y pesquera en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor y de toda clase de especies marinas

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

en estado natural o cautiverio; **b)** La producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; **c)** La actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies vil acuáticas, en los mercados internos y externos, podrá adquirir en propiedad, arrendada o en asociación a barcos pesqueros o camaroneras, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar o de piscinas. **SEIS.- a)** realizará importación, y comercialización de toda clase de vehículos, importación y comercialización de todo tipo de medicinas en general; Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos de toda clase relacionados con el objeto social y permitidos por las leyes.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo, previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, en donde se hallará el asentamiento principal de los negocios, pero puede establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, con autorización de la Junta General de Socios y previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.- **CAPITULO SEGUNDO. ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y**

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

SUSCRITO.- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE NORTE AMERICA. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE NORTE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una.- **ARTICULO SEXTO.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía **SERVICIOS NÚÑEZ SERVINUÑEZ S.A.,** se encuentra íntegramente suscrito por los Accionistas de la siguiente manera: El señor **PABLO TOMAS NÚÑEZ CHOES,** suscribe CUATROCIENTAS OCHENTA ACCIONES de un dólar cada una; **PABLO RICARDO NÚÑEZ TROYA,** suscribe CIENTO SESENTA ACCIONES de un dólar cada una; y, **BLANCA RAQUEL NÚÑEZ TROYA** suscribe CIENTO SESENTA ACCIONES de un dólar cada una. **ARTICULO SEPTIMO.-** La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones sociales, salvo las excepciones de Ley. **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía creará un fondo de reserva legal en numerario por lo menos, igual al cincuenta por ciento del Capital social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto.- **CAPITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO DECIMO.-** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, esta constituida por los socios legalmente convocados y reunidos y se reunirá ordinariamente mediante carta individual dirigida a los socios con ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente, o quien haga sus veces, por lo menos una vez

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

al año y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma aquí establecida.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** A la Junta General concurrirán los accionistas personalmente o por medio de Apoderados o representantes, la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante obstante Poder General legalmente conferido.- Las Juntas Generales se constituirán con el quórum establecido en el artículo doscientos y treinta y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Acordar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales; **b)** Designar Presidente y Gerente General y señalarle sus remuneraciones ; **c)** Aprobar cuentas y balances que le Presenten los administradores; y, **d)** Resolver acerca del reparto de utilidades.- En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentare en la Compañía.- Así mismo, es atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para todos los socios, cualesquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Salvo el caso en que la Ley disponga lo contrario las resoluciones de la Junta General de Accionistas, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Accionistas presentes en la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO. REPRESENTACION LEGAL.-** La

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero NOTARIO

representación legal de la Compañía será ejercida, por el Presidente y por el Gerente General individualmente, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. **ARTICULO DECIMO QUINTO. DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. **ARTICULO DECIMO SEXTO. DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** Anualmente la Junta General deducirá de las utilidades líquidas o realizadas el porcentaje señalado en al Ley que se destinará al fondo de Reserva legal.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En cuanto a la Liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley o a las normas que para el efecto fija la Junta General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Los Accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: **PRIMERA DECLARACIONES.-** Que el Capital de la Compañía **SERVICIOS NÚÑEZ SERVINUÑEZ S.A.,** ha sido suscrito integramente por los Accionistas y pagado en la siguiente forma: El señor **PABLO TOMAS NÚÑEZ CHOEZ,** ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de **CIENTO VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** valor del

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

VEINTICINCO por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; El señor **PABLO RICARDO NÚÑEZ TROYA,** ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** valor del **VEINTICINCO** por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señorita **BLANCA RAQUEL NÚÑEZ TROYA,** ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** valor del **VEINTICINCO** por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco de Guayaquil que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de constitución de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.- **ARTICULO VIGESIMO: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía **SERVICIOS NÚÑEZ SERVINUÑEZ S.A.,- DISPOSICION TRANSITORIA**: Queda facultado el Abogado **LUIS ANTONIO CHICA ZAMBRANO,** para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7067484

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CHICA ZAMBRANO LUIS ANTONIO

Fecha de Reservación: 05/10/2005 14:55:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS NUÑEZ SERVINUÑEZ S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Guayaquil, 7 de Octubre del 2005

V- 013501

Certificamos que en esta institución bancaria la presente fecha se ha depositado en una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL a nombre de la

SERVICIOS NUÑEZ SERVINUÑEZ S.A.

Por un valor de $200.00 DOSCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100 la cual ha sido consignada por las siguientes personas :

1.- PABLO TOMAS NUÑEZ CHOEZ	$120.00
2.- PABLO RICARDO NUÑEZ TROYA	$ 40.00
3.- BLANCA RAQUEL NUÑEZ TROYA	$ 40.00
TOTAL	**USD $ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Sr. William Letamendi T.
Jefe Operativo
Agencia 9 de Octubre

REV. 07 . 96 - COD . 105202

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusula de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma del Abogado **LUIS ANTONIO CHICA ZAMBRANO**.- Registro profesional número ocho mil cuatrocientos setenta y cinco- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.-

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

PABLO TOMAS NÚÑEZ CHOEZ
C. C. No.0900375320
C. V. No. 94-0115

PABLO RICARDO NÚÑEZ TROYA
C. C. No. 0924690175
C. V. No. 139-0496

BLANCA RAQUEL NÚÑEZ TROYA
C. C. No. 1204684260
C. V. No. 200-0076

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

El Notario

Es fiel

copia de su original, en fe de ello confiero esta QUINTA - COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firmo en guayaquil a los diez días del mes de Octubre del año dos mil cinco.-

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la margen de la matriz de fecha 10 de Octubre del 2005, de lo dispuesto en la Resolución No. 05- G-IJ- 0006997, expedida el 18 de Octubre del 2005, por la Abogada Roxana Gómez de Pesántez, Especialista Jurídico, en el que se ha aprobado la Constitución de la compañía **SERVICIOS NUÑEZ SERVINUÑEZ S. A.,** conforme al contenido de la escritura pública que antecede.-

Guayaquil, 18 de Octubre del 2005

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha diez de Noviembre del dos mil cinco, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 05.G.IJ.0006997,** dictada por el **Especialista Jurídico,** el **18 de Octubre del 2005,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERVICIOS NUÑEZ SERVINUÑEZ S.A.,** de fojas **117.454 a 117.468,** Registro Mercantil número **21.986** y anotada el diez de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número **40.287** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.-2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 40287
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR: